



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO - PARTE I

COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE

UNIVERSIDAD DE CUENCA
Y
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES FLORENCIA

FLORENCE UNIVERSITY OF ARTS, con sede en Corso Tintori 21, 50122
Florence, Italy, representada por su Presidente, Gabriella Ganugi,

y

UNIVERSIDAD DE CUENCA, con sede en la Av. 12 de abril s/n y Agustín
Cueva, 010201 Cuenca, Ecuador, representada por su Rector Fabián Carrasco
Castro.

Mutuamente reconocidos y en conformidad por sus respectivas instituciones
para establecer una colaboración institucional delineado mediante este
Memorando.

1. El propósito de este acuerdo es desarrollo de cooperación académica y promover el
mutuo entendimiento entre ambas Universidades.

2. Que ambas Universidades acuerdan desarrollar las siguientes actividades
colaborativas en áreas académicas de mutuo interés:

- a. Movilidad Estudiantil, Profesorado, Investigadores y personal administrativo.
- b. Colaboración en proyectos de investigación científica.
- c. Lecturas, conferencias y simposios.
- d. Intercambio de materiales e información académica.
- e. Promoción de otras formas de cooperación académica propuestas por mutuo consentimiento.



3. El desarrollo e implementación de proyectos específicos y actividades basadas en este Acuerdo serán negociadas por separado y acordadas por ambas Partes. Ambas instituciones están de acuerdo en llevar a cabo dichas actividades, ateniéndose a las leyes y regulaciones de sus respectivos países sobre una completa aprobación y consulta. Se tendrán funcionarios de enlace y coordinadores de programa quienes serán los indicados para la operación de cada Parte y para la implementación de proyectos y actividades.
4. Se entiende que la implementación de cualquier forma de cooperación que se indica en la cláusula 2, dependiendo de los recursos, presupuestos y apoyo disponible de cualquier institución, será restringido o revisado por la aprobación conjunta de ambas Partes.
5. En caso de que cualquier actividad de investigación de colaboración en virtud del presente Acuerdo resultara en posibles problemas en materia de propiedad intelectual, ambas instituciones deberán mediar para un entendimiento justo y equitativo de la propiedad y otras situaciones de pertenencia pudiesen aparecer. Este entendimiento deberá ser basado en las leyes, reglamentos y normativas implementadas por ambas instituciones.
6. Este acuerdo podrá ser modificado por mutuo acuerdo por escrito y firmado por los representantes de ambas instituciones.
7. En el caso de cualquier incidente imprevisto durante las actividades de colaboración en cualquier país, ambas instituciones están de acuerdo en negociar una mutua solución aceptable. En la medida en que sean aplicables, estas soluciones se incluirán en el acuerdo específico creado para lo dispuesto en este punto en la cláusula 3
8. Este acuerdo es válido por un periodo de tres (3) años desde la fecha de su firma por los representantes de ambas instituciones. Este acuerdo será renovado automáticamente sin ser revisado o renegociado por ambas instituciones.
9. Este acuerdo puede, en cualquier momento durante el periodo de validez, ser terminado por las instituciones antes mencionadas indicando por escrito con al menos seis meses de anterioridad de la fecha de terminación.
10. Ante cualquier desacuerdo que surgiera en la interpretación o aplicación del presente convenio, ambas instituciones se esforzarán por ejercer sus mejores

esfuerzos para negociar las diferencias resultantes. Deberán recurrir y agotar métodos alternativos de solución de conflictos antes de recurrir a un litigio judicial. Se entiende y se acuerda que ninguna de las partes en el presente Acuerdo será responsable de cualquier acto injusto o negligente, ya sea de comisión u omisión, imputable a la otra, a menos que tal responsabilidad sea impuesta por la ley. Este Acuerdo no se interpretará como que buscan aumentar o disminuir cualquier obligación o derecho debido por una parte a la otra o para un tercero. En caso de cualquier controversia relacionada con la materia objeto de este acuerdo, las partes acuerdan que el derecho civil de la República de Italia será la ley de control.

Por FUA

(en nombre y en representación de todas sus instituciones)

Por Universidad de Cuenca

Presidente

Gabriella Ganugi

Firma:

Fecha: 29/1/15

Rector

Fabián Carrasco Castro

Firma:

Fecha: 9-Enero-2015

Ambas partes del presente garantizan y declaran que tienen todo el derecho, poder y autoridad para ejecutar este acuerdo en la fecha de la firma.

